



PJ/UTAI P/0501/2010

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **22/03/2010 14:57**
Número de folio: **00731810**
Nombre o denominación social del solicitante: **gonzalo de jesus guzman quijano**
Nombre del representante:

Información que requiere:
solicito conocer la o las sanciones y denuncias por corrupcion, denuncias penales por su trabajo, y procedimientos administrativos, por parte de auditoria interna, dentro de la pgj, del c. juan carlos diaz correa.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
el c. juan carlos diaz correa, es perito en transito terrestre, adcristo al departamento de servicios periciales, ingreso a pgj en el año de 1992

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:
Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **19/04/2010**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.
Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **19/04/2010**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.
En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **12/04/2010**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.
En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **29/03/2010**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.
En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **19/04/2010**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.
En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **29/03/2010**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Folio Infomex: 00731810
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/171/10
Interesado: Gonzalo de Jesús Guzmán Quijano.
ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 24 de Marzo de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintidós de marzo de dos mil diez, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos, formulada por **GONZALO DE JESÚS GUZMÁN QUIJANO** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/050/2010**, en la que requiere lo siguiente:-----

"...solicito conocer las sanciones y denuncias por corrupcion, denuncias penales por su trabajo, y procedimientos administrativos, por parte de auditoria interna, dentro de la pgj, del c. Juan carlos diaz correa. El c. Juan carlos diaz correa, es perito en transito terrestre, adcristo al departamento de servicios periciales, ingreso a pgj en el año de 1992..."-----

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del estado de Tabasco:**-----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **GONZALO DE JESÚS GUZMÁN QUIJANO**, que la **"Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial"** por tratarse de otra instancia.-----

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/050/2010**, se advierte que la misma corresponde presentarla ante el **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, en su calidad de sujeto obligado.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

1) La solicitud formulada por **GONZALO DE JESÚS GUZMÁN QUIJANO**, el veintidós de marzo de dos mil diez, la cual deberá ser presentada ante el **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. Es de indicarse que la información de dicho Sujeto Obligado puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.pgjtabasco.gob.mx/>.-----

2) O bien puede realizar dicha petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex Tabasco, en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/infomex/>, para los efectos legales correspondientes.-----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, administra y posee en función de las actividades que desarrolla**.-----

SEGUNDO: Asimismo se le informa a **GONZALO DE JESÚS GUZMÁN QUIJANO**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.-----

TERCERO: Toda vez que **GONZALO DE JESÚS GUZMÁN QUIJANO** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del Reglamento de su Ley.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----


ATENTAMENTE

**MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Miércoles 24 de Marzo de 2010

Inicio

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en proceso
- Reportes y Estadísticas
- Público
- Dependencias
- Hits
- Reporte Recurso de Revisión
- Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES ITAI

Paso 1. Buscar mis solicitudes

Paso 2. Resultados de la búsqueda

Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	22/03/2010 02:57:06 p.m.	24/03/2010 03:14:17 p.m.	En Proceso	gonzalo de jesus guzman quijano	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	24/03/2010 03:14:17 p.m.	24/03/2010 03:16:09 p.m.	En Proceso	gonzalo de jesus guzman quijano	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Información de no competencia del Sujeto Obligado	24/03/2010 03:16:09 p.m.	24/03/2010 03:30:55 p.m.	INGRESAR RESPUESTA TERMINAL	gonzalo de jesus guzman quijano	RODOLFO CAMPOS MONTEJO



SISTEMA INFOMEX

Información de no competencia del Sujeto Obligado

Datos generales

Folio 00731810 Proceso Solicitudes de Información

(Mostrar Detalle...)

Información de no competencia del Sujeto Obligado

Hago de su conocimiento que este sujeto obligado no es competente para atender su solicitud, y en consecuencia me permito orientarlo de la manera siguiente:

Descripción de la respuesta terminal

La información solicitada no es competencia de este Poder Judicial, se advierte que la misma corresponde presentarla ante la Procuraduría General del Estado de Tabasco en su calidad de sujeto obligado. Se anexa Acuerdo

Archivo adjunto de respuesta terminal

PJ UTAIP 050 2010 Acuerdo de No Competencia.pdf

Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información

MAP. LILIANN BROWN HERRERA.

Cerrar

- Seguimiento Nueva Solicitud Solicitudes Reportes y Públicos Dependencias Hits Reporte de Seguimiento Cerrar sesión

TAIP TUTOR TABASQUE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

15 de Marzo de 2010

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGRESOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SISTEMA INFOMEX

Información de no competencia del Sujeto Obligado

Datos generales

Folio	00731810	Proceso	Solicitudes de Información
--------------	----------	----------------	----------------------------

 (Mostrar Detalle...)

Información de no competencia del Sujeto Obligado

Hago de su conocimiento que este sujeto obligado no es competente para atender su solicitud, y en consecuencia me permito orientarlo de la manera siguiente:

Descripción de la respuesta terminal

advierte que la misma corresponde presentarla ante la Procuraduría General del Estado de Tabasco en su calidad de sujeto obligado. Se anexa Acuerdo de No Competencia.

Archivo adjunto de respuesta terminal

PJ UTAIP 050 2010 Acuerdo de No Competencia.pdf

Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información

MAP. LILIANN BROWN HERRERA.

TAIP
 TUTO TABASQUE
 NSPARENCIA Y ACC
 NFORMACIÓN PÚBL

le Marzo de 20

ITUDES ITAIP

AMPOS

AMPOS

AMPOS